

Art. 128 de la constitucion general que cita la circular de 28 de Abril de 1860.

Esta constitucion no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y, con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á ésta.

Al estar concluida la presente coleccion fueron recibidas las siguientes comunicaciones:

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion segunda.—Circular.—Al insertar á vd. la circular de 25 de Octubre próximo pasado, que se dirigió á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados, sobre que vigilasen el cumplimiento del decreto de 24 del mismo, que consigna especialmente al pago de la conducta ocupada por las fuerzas constitucionales en Setiembre último, el producto de la venta de los conventos, se habla en el pié, de dinero efectivo y pagarés, y como solo debe recibirse lo primero y no los segundos, lo comunico á vd. de orden del Exmo. Sr. presidente, para que tenga presente en estos casos, el art. 10 de la ley de 13 de Julio del año anterior, que previene que la tercera parte que debe entregarse en numerario, se verifique en el acto de tirarse la escritura; y esto debe verificarse así, en razon de que estando destinados los productos de tales ventas, para el pago de la conducta, no puede tener verificativo el que se deja á reconocer la parte en numerario por cinco ó nueve años.

Lo que comunico á vd., para su mas exacto cumplimiento.

Dios y libertad. H. Veracruz, Noviembre 13 de 1860.—Juan A. Zambrano, oficial mayor.—Sr. jefe de hacienda del Estado de Zacatecas.

La circular á que se refiere es la que sigue:

Secretaría de Estado y del despacho de

hacienda y crédito público.—Seccion segunda.—Circular.—Exmo. Sr.—El pago de los caudales de la conducta ocupada por las fuerzas constitucionales en Setiembre de este año, en la parte insoluta aún, y la indemnizacion de los daños y perjuicios consiguientes en la suma que el arreglo respectivo fijare, han debido ser y han sido de verdad, objetos de muy especial atencion para el gobierno federal, que los considera como muy graves y urgentes obligaciones de la república.

Ignorándose todavia el total de las cantidades devueltas á los dueños de este dinero, el gobierno de ningun modo ha prescindido de promover por todos los medios posibles el pronto y cumplido pago de esta deuda: ni descansar en el éxito ignorado todavia de los negocios hacendarios que ha mandado proponer, y de las órdenes que ha dictado para realizar su propósito; sino que debe añadir el señalamiento de garantías suficientes para asegurar la rápida amortizacion de la deuda principal, y la indemnizacion de perjuicios en la forma indicada.

Como uno de tantos medios que el gobierno se propone emplear para tan sagrado objeto, se ha expedido ayer el decreto, de que acompaño á V. E. ejemplares, para que los productos de la venta de los monasterios, que deben enagenarse con arreglo á la ley de 13 de Julio del año próximo pasado, se destine exclusivamente al pago de dicha conducta.

El Exmo. Sr. presidente me encarga recomendar á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que vigile para que en el Estado de su digno mando, tenga su mas exacto cumplimiento por las oficinas que correspondan, el decreto arriba citado, pues en ello se interesa el crédito y buen nombre de la nacion.

Sírvase V. E. aceptar con tal motivo las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. H. Veracruz, Octubre 25 de 1860.—Juan A. Zambrano, oficial mayor.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Circular.—Exmo. Sr.—Siendo constante que el interes de la hacienda pública en un concurso de acreedores, basta para que el juez que entiende en los negocios fiscales, aboque á sí los autos y no los devuelva sino

cuando aquel interes quede atendido y satisfecho, una vez reconocida su justicia; el Exmo. Sr. presidente interino constitucional no puede comprender, y en cuanto de su autoridad depende, no ha de consentir, que la ejecucion de la importantísima ley para la nacionalizacion de los bienes que administraba el clero, se suspenda como ha sucedido en algunos casos, por el infundado motivo de estar contraviéndose en un concurso la justicia ó la preferencia de un derecho, que en virtud de esa ley corresponde hoy á la nacion. Y S. E. decidido á cuidar en su esfera propia del mas cabal y exacto cumplimiento de las leyes, se promete que bastará recomendarlas á la seria consideracion de los jueces, para que no se entorpezca con grave detrimento de los intereses nacionales, la administracion de la justicia en los casos á que esta suprema declaracion se refiere.

Dios y libertad. Heróica Veracruz, Noviembre 19 de 1860.—Fuente.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª.—Con el oficio de vd. del dia 28 de Octubre último, se recibió en este ministerio un cuaderno en donde constan algunas disposiciones dictadas por ese gobierno para la observancia de las leyes de reforma.

Independencia, constitucion y reforma. México, Noviembre 4 de 1868.—Iglesias.—Ciudadano gobernador del Estado de Zacatecas.

SESION DEL DIA 21 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A las nueve y media de la mañana principió la sesion secreta, y á las diez menos cuarto se abrió la pública.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con una comunicacion del congreso del Estado de Sonora, en que trascribe el acuerdo de dicha legislatura, pidiendo al congreso de la Union que apruebe el dictámen de la diputacion permanente de la misma, en que se proponen las reglas á que deben sujetarse los Estados para la ocupacion, enagenacion y señalamiento de precios de sus terrenos baldíos.

A sus antecedentes.

Se dió cuenta con una proposicion del C. Alcalde, que dice así:

«Los impuestos municipales que se recauden en el Distrito, corresponden á los respectivos ayuntamientos.»

Estando suscrita por una diputacion, pasó á la comision segunda de gobernacion.

A continuacion fueron leidas las siguientes adiciones al presupuesto:

Una presentada por el C. Gudifio y Gomez, y que hizo suya la diputacion de Sonora, para que se dedique la suma de \$1,200, con destino á dos profesores de idiomas mexicano y otomí.

A la comision de instruccion pública.

Otra contenida en la proposicion que sigue:

Estando el gobierno dispuesto á habilitar la barra de San Benito, en el Estado de Chiapas, para el comercio de cabotaje, pedimos al congreso se sirva aprobar como adicion á la ley de presupuesto, la planta que sigue: Puerto de San Benito.

Un jefe de seccion, dependiente de la aduana de Tonalá.....\$ 800
Tres celadores á \$ 300..... 900

1,700

Avendaño.—Ramos.

A la comision de presupuesto.

Luego se dió lectura al siguiente dictámen de la comision de presupuesto.

Señor: los que suscriben tienen la honra de presentar al congreso la planta de empleados de las aduanas marítimas de Veracruz, Tuxpan y San Blas, habiendo hecho en ellas todas aquellas economías que son compatibles con el buen servicio público.

No será difícil que este nuevo proyecto tenga impugnadores; pero los trabajos de la comision se justifican con el voto del congreso, que á no dudarlo, ha sido porque desea la reduccion en gastos que generalmente se califican de exagerados. Mas tarde podrá ponerse en práctica el sabio principio de que el buen servicio en la administracion pública, no consiste en el número de empleados, sino en su aptitud y honradez.

Por lo expuesto, presentan las referidas plantas, como sigue:

VERACRUZ.

Administrador.....\$ 5,000
Contador..... 3,500

A la vuelta..... 8,500

TOMO IV.—88

De la vuelta.....	8,500
Cajero.....	2,500
2 vistas á 3,000 pesos.....	6,000
1 oficial 1º.....	2,200
1 idem 2º.....	1,800
1 idem 3º.....	1,600
1 idem 4º.....	1,400
1 idem 5º.....	1,200
6º, 7º, y 8º, á 1,000 pesos..	3,000
8 escribientes á 700.....	5,600
2 alcaides á 2,000.....	4,000
1 escribiente.....	700
2 porteros.....	1,200
1 mozo.....	360
2 comandantes de celadores á 3,500 pesos.....	7,000
2 cabos á 1,200.....	2,400
20 celadores á 1,000.....	20,000
2 patronos á 500.....	1,000
12 bogas á 360.....	4,320
	<hr/>
	74,780

TUXPAM.

Administrador.....	1,500
Contador.....	1,000
Oficial vista.....	800
Escribiente.....	600
Portero.....	250
Cabo de celadores.....	1,000
4 celadores á 600 pesos.....	2,400
	<hr/>
	7,550

SAN BLAS.

Administrador.....	3,000
Contador.....	2,000
Oficial vista.....	1,300
Oficial cajero.....	900
Alcaide.....	1,000
2 escribientes á 600 pesos...	1,200
Portero.....	300
Mozo.....	200
Comandante de celadores.....	1,500
8 celadores á 600 pesos.....	4,800
1 patron.....	360
4 bogas á 200 pesos.....	800
	<hr/>
	17,360

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, 20 de Mayo de 1869.—*Mata.—G. Valle.—V. Baz.—Castañeda.—Zamacona.—Alcalde.—Zérega.—Donde.—Romero Rubio.*

Varios diputados presentaron la siguiente proposición:

«Dentro de tres dias, el ministro de fomento presentará los estatutos, que para su aprobacion, le presentó en 10 de Abril último la compañía concesionaria del camino de fierro de México á Veracruz.»

El C. MANCERA fundó esa proposicion manifestando, que en el contrato de 11 de Noviembre se estipuló que para Abril último, la compañía inglesa presentase los estatutos que deben regirla: que el gobierno no ha aprobado aún esos estatutos, á pesar de estar ya en su poder, lo cual indica que para ello ha tropezado con algunas dificultades; y que con el objeto de que el congreso pueda allanarlas, se ha presentado la proposicion de que se trata, á fin de que este importante negocio no quede pendiente hasta el próximo congreso.

Se dispensaron los trámites á la proposicion como lo solicitaron sus autores, y fué aprobada.

En seguida manifestó que habiendo tenido primera y segunda lectura el proyecto sobre establecimiento de un telégrafo entre San Luis y Tampico, varios diputados pedian que se consultase á la cámara si se tomaba inmediatamente en consideracion dicho proyecto.

La cámara lo acordó así, y en consecuencia se discutió en lo general.

El C. BALANDRANO tomó la palabra para suplicar á la comision que adicionase el art. 1º, incluyendo un ramal del Valle del Maíz á ciudad Victoria, pasando por Tula.

El C. FUENTES MUÑIZ contestó que la comision no tenia inconveniente, y haria la reforma indicada al art. 1º, si la cámara se servia declarar con lugar á votar en lo general el proyecto.

El C. BLANCO manifestó que no se oponia al pensamiento, como lo prueba la circunstancia de haber sido él uno de los que firmaron la iniciativa; pero que meditando mejor, encontró que el congreso habia votado ya una considerable cantidad para un camino y un telégrafo entre San Luis y Tampico, autorizando al gobierno á efecto de que llevase á cabo dichas obras; y por consiguiente, el congreso no tenia ya nada que hacer con el asunto, y los empresarios debieron dirigir sus proposiciones al ministerio de fomento. Hizo observar tambien, que el art. 1º principiaba concediendo permiso á los Sres. Arriaga y Cª, para el establecimiento del telégrafo; y como todo el mundo tiene derecho para establecer telégrafos, la concesion de ese permiso, implica un privile-

gio á que se opone la constitucion. En su concepto, el artículo debia principiar por estas palabras: «Se subvenciona, etc.»

Concluyó manifestando que el negocio de que se trata, no estaba en estado de resolverse, porque siendo un contrato, era necesario solicitar la conformidad de la parte con quien se iba á celebrar; mayormente, cuando los Sres. Arriaga y Cª, pidieron una subvencion de \$25 por kilómetro y la comision consultaba 14 pesos.

El C. FUENTES MUÑIZ contestó que la comision habia tenido cuidado de conferenciar con los empresarios, quienes estaban conformes con la subvencion de \$14 por kilómetro: que la mente de la referida comision no fué nunca consultar un privilegio, ni podia serlo, desde el momento en que se trataba de una obra que se iba á subvencionar; es decir, que se daba un permiso en virtud de las bases que establecia el decreto. Y finalmente, que aunque era cierto que se habia asignado una cantidad para el camino y telégrafo entre San Luis y Tampico, tambien lo era que la ley relativa imponia al gobierno el deber de atender al camino con toda preferencia, lo cual alejaba el establecimiento del telégrafo, fuera de que no era conveniente que el gobierno llevase á cabo esta obra; y es claro que si la hacia un particular, el ejecutivo quedaba libre de tal atencion y del gasto consiguiente.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el proyecto, por 74 votos contra 32.

La misma declaracion obtuvieron los artículos 1º y 2º

Puesto á discusion el art. 3º, el C. CASTAÑEDA llamó la atencion sobre los hechos siguientes: que se habia subvencionado una línea de Veracruz á Tampico asignándole \$11 por kilómetro, y era injusto que unas empresas tuvieran mayor subvencion que otras; llamando la atencion sobre que la de Jalisco no recibe auxilio alguno del gobierno, y en el mismo caso estaban otras, lo cual mataba la competencia, con perjuicio de las empresas que trabajan con sus propios recursos: que se acababa de votar una suma de 35,000 pesos, para el telégrafo de San Luis á Matamoros; y si se concedia la de que se trata, habria dos líneas sobre los mismos puntos, sin tocarse entre sí, y extrañas á la línea general; y finalmente, que se iba á gastar una suma considerable en esos telégrafos, y el tesoro por su estado no lo permitia.

El C. FUENTES MUÑIZ contestó, que el dictámen declarado con lugar á votar, descansa sobre la subvencion, y no aprobarla seria deshacer lo hecho: que el telégrafo entre San Luis y Matamoros tenia por objeto unirnos con los Estados-Unidos; y respecto de la suma asignada para el camino y telégrafo entre San Luis y Tampico, de que tambien habló el preopinante, el orador repitió sus argumentos sobre la preferencia que la ley relativa disponia se diese á la conclusion del camino.

El C. CASTAÑEDA explanó sus argumentos anteriores, añadiendo que no era cierto lo de la preferencia al camino de San Luis á Tampico, sobre el establecimiento del telégrafo entre los mismos puntos, y que para esto existia ya una suma bastante considerable empleada en postes y otros objetos necesarios.

El C. FUENTES MUÑIZ probó con la lectura de la parte relativa de la ley, que si se habia ordenado dar la preferencia indicada al camino sobre el telégrafo, extrañando que hubiese dicho que la línea á discusion fuese paralela de ninguna otra.

Suficientemente discutido, se consultó á la cámara, y esta declaró sin lugar á votar el artículo.

La comision, en tal virtud, pidió permiso para retirar todo el proyecto, y le fué concedido.

El C. MACIN.—Continúa la discusion del presupuesto.

El C. MENDIOLEA.—Pido la palabra. Ayer se aprobó una proposicion para que el ministro de hacienda informase en el dia, por qué razon la empresa del camino de fierro de Veracruz, no pagó los derechos correspondientes á los \$340,000 que envió por la última conducta. Ahora se encuentra presente, y yo lo excito para que se sirva rendir el informe de que se trata.

El C. MINISTRO DE HACIENDA.—Encontrándome ayer en el salon se me entregó la comunicacion en que se me participó el acuerdo aprobado por la cámara. Quise dar el informe de que se trata inmediatamente, pero el congreso se encontraba erigido en gran jurado y no me era dado interrumpir aquel acto.

Queriendo, pues, explicar bien todo lo relativo á este asunto, escribí una nota, que por no sé qué causa, no ha llegado todavía á la secretaría. A reserva de que se dé cuenta al congreso con esa nota, diré que hace dos ó tres semanas que la compañía

inglesa se dirigió al gobierno pidiendo permiso para exportar una suma, en virtud de la facultad que le concede el art. 8º de la ley de 11 de Noviembre del año anterior. Examinando esa ley, el gobierno encontró que la empresa podía exportar hasta la suma de \$560,000, y por tanto no tuvo inconveniente para expedir la orden relativa. Sin embargo, habiendo manifestado la administración de rentas del Distrito que la compañía inglesa iba á exportar dos partidas de dinero, se le previno que suspendiese la expedición de las guías, hasta averiguar si dicha empresa había recibido ya las cantidades que quería exportar.

De la averiguación resultó que lo recibido hasta ahora monta á la suma de \$500,000 mas ó menos, por lo cual no hubo motivo para impedir la exportación que se solicitaba; pero se previno á la administración de rentas que no permitiese á la compañía ninguna otra exportación de dinero sin orden expresa del gobierno, para evitar que envíe al extranjero mayor cantidad de la que haya recibido.

El C. MACIN.—Continúa la discusión del presupuesto.

El C. MENDIOLEA.—Reclamo el trámite. He reclamado el trámite, porque he oído decir al ciudadano ministro de hacienda, que la compañía inglesa ha obtenido permiso para exportar dos partidas; una de... \$340,000 y otra de 300,000.

(El ciudadano ministro de hacienda se acercó al orador y le habló en voz baja.)

Este continuó. La subvención de 560,000 pesos se ha de pagar con las importaciones que se hagan en los puertos, y no es posible suponer que la empresa del camino de hierro, haga venir á México sus fondos para remitirlos de aquí al extranjero.

(El ciudadano ministro de hacienda habló de nuevo al orador en lo privado.)

El C. MENDIOLEA.—Se me dice que la cantidad exportada es de \$400,000.

El C. PRESIDENTE.—Se hace notar al orador que no está ocupándose del trámite de la mesa, que es lo que está á discusión.

El C. MENDIOLEA.—Es verdad que me he contraído á la cuestión, pero depende de que se me llame la atención en lo privado, y además he tenido que explicar las razones que tengo para pedir que no se apruebe el trámite de la mesa. Suplico, pues, á la cámara que se sirva declararlo insubsistente.

El C. CASTAÑEDA.—En mi concepto, no hay trámite que reclamar. Se ha manda-

do continuar una discusión pendiente, y según el reglamento, ninguna discusión puede suspenderse, sino por causas determinadas, en que no nos encontramos ahora. Debo advertir también que por la constitución, el presupuesto debe discutirse en este período de toda preferencia.

El C. MEJIA.—Yo estoy por que se discuta el presupuesto de toda preferencia, pero me reservo para apoyar en su oportunidad la proposición del C. Mendiola, y entonces explicaré lo que hay con las guías de la empresa del camino de Veracruz.

El C. MACIN.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Subsiste el trámite de la mesa?

Sí subsiste.

Continúa la discusión del presupuesto.

Se dió en seguida lectura á la partida relativa á la dirección general de contribuciones directas, con las recaudaciones que establece la ley de 4 de Febrero de 1861, y se puso á discusión.

El C. RODRIGUEZ R.—La benevolencia con que el congreso ha acogido todas las economías que se le han propuesto hasta ahora, me obliga á consultarle una de no pequeña importancia. La simple relación de los hechos explicará mi pensamiento.

La dirección de contribuciones tiene una asignación de \$10,000 anuales, y sus funciones están limitadas á resolver las dudas que ocurran respecto de la aplicación de la ley. No haré, sin embargo, observaciones á esta partida, por ser de poca importancia la cantidad de que se trata.

Pero no sucede lo mismo respecto de los recaudadores, porque éstos tienen el 10 p^o sobre lo que se recaude; de modo que montando el producto de las contribuciones á un millón de pesos, resulta que los siete recaudadores se reparten una cantidad de \$100,000, lo cual es un gasto demasiado excesivo.

Por otra parte, el trabajo de los siete recaudadores es corto y se limita á lo que pudiera hacer un portero; á recibir dentro de los primeros diez días de cada tercio la contribución: si el causante no paga en el plazo, se le cobra un recargo de 10 p^o, y entonces tiene algo que hacer el recaudador. Estos recargos son de alguna consideración, y yo creo que los empleados de que me ocupo quedarían bien recompensados con la mitad de dichos recargos. Esta es cuestión de números, y la cámara ha de ver por

ellos si es justo que las rentas se desprendan anualmente de \$100,000, para darlos á los recaudadores.

El C. BAZ V.—Es verdad que el congreso se ha pronunciado por las economías; pero no ha renunciado á las reglas del buen orden. El olvido de esas reglas importaría mas que las sumas que se quiera economizar, y en esto me fundo para opinar en contra del orador que me ha precedido. La administración general de contribuciones tiene á su cargo la supervigilancia de las demas oficinas que de ella dependen. Debe también resolver las dudas que ocurran, respecto al procedimiento que ha de seguirse en casos determinados. ¿Y habria orden si faltase un pensamiento de unidad en los fallos? ¿Qué sucederia si una duda se resolviese de diversa manera por empleados diversos? Esto seria de graves consecuencias, é importaría mas á las rentas que los \$100,000 que se quieren economizar, y que no son mas que el 1 p^o del valor total de las rentas.

El C. AVILA E.—Segun informes que tengo, las rentas producen quinientos mil y pico de pesos: el diez por ciento sobre ellas es, pues, de cincuenta mil, que repartidos entre siete recaudadores, les toca á cerca de ocho mil pesos. Esta es una renta demasiado pingüe, demasiado crecida, mayormente si se atiende al estado de nuestro tesoro. Por lo mismo yo suplicaria que la comisión retirase su dictámen, para que lo reformase en el sentido de que el 10 p^o se aplique al pago de la dirección general de contribuciones, de los recaudadores y de todos los demas gastos que corresponden á este ramo.

El C. BAZ (V.) negó que las rentas de que se trata importasen solo quinientos mil y pico de pesos, pues importan un millón, y á sus anteriores observaciones añadió que los recaudadores tenían que hacer todos los gastos de oficinas y otros, del producto del 10 p^o que les estaba asignado.

El C. RODRIGUEZ (R.) amplió sus argumentos, aclarándolos.

El C. BAZ (V.) añadió que se subdividían las recaudaciones para mayor facilidad en el cobro; y que estándoles asignado el 10 p^o, lo mismo seria que existiesen siete, como veinte ó una.

El C. ROJO M.—Como la cuestión versa sobre la utilidad ó inutilidad de la dirección de contribuciones, lo mejor es oír la opinión

del ministro de hacienda. Yo lo interpele, pues, para que se sirva darnos su opinión.

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA hizo la historia de este negocio desde 1861; dijo que lo asignado á los recaudadores le parecia excesivo; y manifestó su opinión, añadiendo que no veia inconveniente para que se asignase el diez por ciento para todos los gastos, con lo cual se haria una economía de los \$10,000 que se presupuestaban para la dirección de contribuciones.

El C. AVILA (E.) llamó la atención de la cámara sobre las últimas palabras del ministro.

El C. ZÁRATE, secretario.—La comisión pide permiso para retirar la partida que está á discusión, con el objeto de presentarla reformada.

¿Se le permite?

Permitido.

El mismo SECRETARIO dió lectura á la partida relativa á recaudadores.

El mismo SECRETARIO.—La comisión pide permiso para retirar también esta partida, por estar íntimamente relacionada con la anterior.

¿Se le permite?

Sí se le permite.

El C. CASTAÑEDA.—La comisión propone una reforma en la partida que se va á poner á discusión, referente á la tesorería general. Es de advertir que el tesorero tiene un sueldo de cinco mil pesos, á tiempo que algunos de sus subalternos lo tienen mayor, como sucede respecto del administrador de la aduana de Veracruz que goza una asignación de \$6,000. El tesorero disfrutaba un sueldo igual al de los ministros, porque tiene las mismas responsabilidades; y habiéndose aumentado el de éstos, justo es también aumentar el del tesorero.

Por estas razones, la comisión consulta un aumento de \$1,000 en la asignación del tesorero, y ruega á la cámara que se sirva aceptarlo.

El C. ZÁRATE dió lectura á la partida relativa, y fué declarada con lugar á votar, incluido el aumento propuesto.

Igual declaración obtuvieron las partidas siguientes hasta la que trata de la sección de los extinguidos fondos especiales, cuya supresión consultaban las comisiones.

Sobre esta última el C. GUERRERO MOCTEZUMA hizo algunas observaciones, encaminadas á demostrar la conveniencia de que subsistiese; pero el C. BAZ le manifestó, que lo que se suprimia era la sección, por estar ex-